Establece ajuste de la hora oficial de Chile continental e insular para determinar el horario de verano.

Boletín N°10158-06

I.- IDEAS GENERALES.

A nivel global los Estados han determinado su sistema horario a partir de múltiples factores, los que le ha posibilitado establecer sus costumbres, formas de vida de acuerdo a sus necesidades generales. Nuestro país no ha sido la excepción en la materia, es así como desde el año 1971 Chile contaba con un sistema horario que distinguía la hora oficial de aquella que no tenía ese carácter. Esta disposición tuvo su origen en 1968, año en que el país sufrió una fuerte sequía y consecuencialmente una grave crisis energética, situación que obligó a las autoridades a tomar medidas que tuvieran un impacto en el corto plazo para hacer frente a una situación que se pensaba como excepcional.

De esta manera lo que constituyó en un principio una medida transitoria y excepcional en época de sequía, se transformó en los hechos en la primera política pública en materia energética tendiente a hacer más eficiente el uso de ésta a través de un horario concordante con las exigencias que demandaba la situación. Así las cosas, el país reconoció una nueva organización en materia de huso horario, consagrando en una normativa legal, una hora oficial (de invierno) que regiría desde marzo a octubre (ambos meses inclusive) y otra no oficial (de verano) que regiría únicamente en período estival.

Como se indicó precedentemente, el hecho de establecer vía decreto o legalmente el sistema horario de los países a partir de sus necesidades fundamentales, no es una práctica sólo de Chile, es así como en diversos países han visto la necesidad de crear horarios diferenciados con la finalidad de ocupar mejor la luz solar en las actividades cotidianas. En este sentido es posible observar que en la mayor parte del mundo existen husos horarios diferenciados entre invierno y verano, que buscan maximizar el uso de la energía, pero que también apuntan a no sufrir trastornos del sueño, de la concentración o incluso en el estado de ánimo al despertar a oscuras, situación que sin lugar a dudas, predispone psicológicamente a la persona.

A partir del 15 de enero del presenta año, el Ministerio de Energía a través de su máxima autoridad, informó a la ciudadanía la decisión del Gobierno de la Presidenta Bachelet de extender de manera definitiva el huso horario de verano en el territorio chileno tanto continental como

insular, es decir, continuar con la hora de verano durante todo el año calendario, igualando el mismo huso que en la actualidad tiene, por ejemplo en el caso argentino.

Una medida que al parecer establecería positivos efectos en materia económica para nuestro país, se ha transformado en los hechos en una situación claramente inapropiada, toda vez que su implementación sólo considera una de las variables presentes en la sociedad, cual es la económica, pretiriendo en consecuencia otros aspectos igualmente atendibles como los eventuales trastornos en el sueño, cambio en el estado de ánimo, proliferación de enfermedades respiratorias, o en materia de seguridad ciudadana, entre otros aspectos.

En este sentido una encuesta publicada en el diario "El Mercurio" de la Universidad del Desarrollo concluyó que el 63% de los encuestados rechaza el nuevo sistema horario arguyendo precisamente como argumento los motivos subjetivos descritos en el párrafo anterior.

De tal manera que al menos a nivel general existe la percepción de la ciudadanía que el cambio instaurado por el ejecutivo produce más inconvenientes que beneficios, razón por la cual se erige este proyecto de ley.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, de acuerdo a diversos especialistas, el efecto de despertar a oscuras por las mañanas provoca una sensación de cansancio inicial, un estrés psicológico que es difícil de contrarrestar y que, en ocasiones, provoca incipientes rasgos de actitudes depresivas y angustiosos en las personas.

2.- Que, estos efectos son provocados porque en general los estímulos se reflejan mayormente cuando existe luz de día, en este sentido según proyecciones realizadas por el propio gobierno la salida del sol en la zona central del país aplicado a todo el año calendario, se sitúa entre las 08:47 AM., y en nuestro extremo sur será cercana a las 10:00 AM; sin embargo no existe ningún estudio o consideración oficial de parte del gobierno en este sentido.

3.- Que, sin desconocer los efectos económicos que una medida como la implementada acarrea para el país, no es posible desconocer las perniciosas consecuencias que provocaría, tanto en la salud de la población como en las relaciones interpersonales derivada de los efectos de un huso horario no aplicado hace casi 50 años.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto introduce por ley un sistema horario que contemple todas las variables establecidas consagrando un horario de verano y otro de invierno, este último comenzando a partir del segundo sábado del mes de junio para finalizar el segundo sábado del mes de agosto en ambos casos a las 24:00 horas.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Establézcase un retraso de sesenta minutos en el horario oficial de Chile Continental e Insular a contar del segundo sábado del mes de junio hasta el segundo sábado del mes de agosto en ambos casos a las 24 horas.

JUAN ANTONIO COLOMA A.

DIPUTADO